RESOLUCION No. 0641 2012 27 AGO. 2012

POR LA CUAL SE ASIGNAN LAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y DIURNAS DEL AÑO LECTIVO 2012.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades de acuerdo a los Decretos No. 0826, 0827 de 25 Abril de 2012 y el Decreto 3011 de 1997 específicamente las conferidas en el Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el estudio previo de la carga académica de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, se constató que existen docentes con carga académica que sobrepasa lo estipulado en la norma que regula este aspecto.

Que para efecto del normal funcionamiento de los ciclos y Jornadas de educación Básica Secundaria y Media, es necesario asignar Horas Extras Nocturnas y Diurnas en los distintos establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que el decreto 0827 de abril 25 de 2012 en su Articulo 14. Establece textualmente "El servicio por hora extra efectiva de (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El Rector solamente podrá asignar Horas Extras a un Directivo Docente - Coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procedes la asignación y reconocimiento de horas extras para el Rector o Director Rural de Establecimiento Educativo.

El servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas

RESOLUCION No. 0641 2012 27 AGO. 2012

POR LA CUAL SE ASIGNAN LAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y DIURNAS DEL AÑO LECTIVO 2012.

Semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el Rector o Director Rural, deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad medica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habra lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputaran a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso, la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un Docente o Directivo Docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas.

En ningún caso procederá asignación de Horas Extras sin el cumplimiento de todos los requisitos señalados en la ley, los cuales deberán ser cumplidos en su totalidad previa cualquier actuación en este sentido.

Que el Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997, en su articulo 33, dice así: "La vinculación del personal Docente al servicio de la Educación Formal de adultos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979, las leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y normas reglamentarias.
En cualquier caso los Centros Educativos de Adultos de carácter estatal podrán atender la prestación del servicio con educadores de tiempo completo que reciben una bonificación por el servicio adicional a su jornada laboral de acuerdo con dispuesto en las normas legales sobre el particular o según lo establecido por cada entidad territorial en su respectivo plan de desarrollo educativo territorial.

Que se hace necesario mantener la normalidad académica de las instituciones educativas al servicio del Departamento del Magdalena, por lo

RESOLUCION NO. 0641 DE 2012 27 AGO. 2012

POR LA CUAL SE ASIGNAN LAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y DIURNAS DEL AÑO LECTIVO 2012.

cual se debe asignar Horas Extras Nocturnas y Diurnas para el año lectivo 2012 con el objeto de garantizar este servicio.

Que existe la certificación por parte de la Comisión de Supervisores que estudiaron las cargas académicas de las Instituciones Educativas del Departamento, para determinar la necesidad de Horas Extras Nocturnas y Diurnas, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las Horas Extras Nocturnas requeridas a las Instituciones Educativas Oficiales hasta cuando sea necesario en el Departamento del Magdalena por el periodo del año lectivo 2012.

HORAS EXTRAS - DIURNAS, NOCTURNAS Y FIN DE SEMANA

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCACTIVA	HSD	HSN	HSF	HEDM	ENM	HFM	TOTAL
ALGARROBO	ALGARROBO *	209	110		836	440		1276
	RAFAEL NUÑEZ	24	140		96	560		656
	LOMA DEL BALSAMO	8	140		32	560		592
ARACATACA								
	JHON F. KENNEDY		260			1040		1040
	ELVIA VIZCAINO DE TODARO	58	80		232	320		552
	BUENOS AIRES	16	280		64	1120		1184
	FOSSY MARCOS MARIA		200			800		800
ARIGUANI								
	CARMEN DE ARIGUANI *	162	60		648	240		888
	SIMON BOLIVAR	108	110		432	440		872
	BENJAMIN HERRERA	50	180		200	720		920
	LICEO ARIGUANI	19	140		76	560		636
CHIVOLO								
	LICEO SANTANDER	16	80		64	320		384
	SAN JUDAS TADEO	14	100		56	400		456
	SANTA ROSA DE LIMA	20	40		80	160		240
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	80	80		160	160		320
CERRO SAN ANTONIO								
	CERRO SAN ANTONIO	14			56			56

CONCORDIA								
	SANTA CRUZ DE BALSAMO	6			24			24
	LUZ MARINA CABALLERO	28	80		112	320		432
	JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	6	80		24	320		344
	DE CONCORDIA *	48			192			192
FUNDACION								
	COLOMBIA	38			152			152
	FUNDACION	4	180		16	720		736
	23 DE FEBRERO	15	100		60	400		460
	TERCERA MIXTA	30	200		120	800		920
	JOHON F. KENNEDY	14	180		56	720		776
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	30			120			120
	KANKAWARUA	66						264
EL PIÑON								
	R. CANTAGALLAR	18			64			64
	CARRETO	44		8	176		32	208
	SABANAS	10	40		40	160		200
EL RETEN								
	SAN JUAN BAUTISTA	8	70		32	280		312
	ROQUE DE LOS RIOS	22			88			88
	EUCLIDES LIZARAZO	20	180		80	720		800
EL BANCO								
	PABLO NIEBLES	14			56			56
	OSCAR PICCIOTI NUMA	20	60		80	240		320
	JOSE BENITO BARROS	20			80			80
	JOSE DE LA PAZ VANEGAS	4	20		16	80		96
	ARCESIO CALIZ AMADOR	10	160		40	640		680
	SANTA TERESA DE JESUS	12	110		48	440		488
	ROBERTO ROBLES						NO TIENE DOCENTES	
	RITA CUELLO DE VANEGAS	20			80			80
	SILVIA COTES DE BISWELL	20	40		80	160		240
	GILBERTO ACUÑA RANGEL	10			40			40
	MITSILOU CAMPBELL		200		800			800
	LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	76	100	48	304	400	192	896
	PEDRO ALEJANDRO BLANQUICETH	72	150		288	600		888
	ENRIQUE QUINTERO JAIME	20	40		80	160		240
	JULIAN MEJIA ALVARADO	15	50		60	200		250
GUAMAL								
	SAGRADO CORAZON DE JESUS	14			56			56

	SANN PEDRO APOSTOL	73			292			292
	LA RINCONADA	14			56			56
	MARIA AUXILLIADORA	100			400			400
	RACAUTE	44			176			176
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	18			72			72
	NESTOR ANDRES RANGEL	10		24	40		96	136
	NICOLAS MEJIA MENDEZ	38			152			152
	SEDE CUATRO BOCAS *	98			392			392
TENERIFE								
	EL CONSUELO *	66	120		264	480		744
	REAL DEL OBISPO	20	110		80	440		520
	SIMON BOLIVAR	34	60		136	240		376
	SANTA INES	4	80		16	320		336
NUEVA GRANADA								
	NUEVA GRANADA	39			156			156
	URBANO MOLINA *	20	100		80	400		480
	PESTALOZZI *	132	110		528	440		968
PLATO								
	VICTOR CAMARGO	18	70		72	280		352
	JUANA ARIAS DE BENAVIDES	20	200		80	800		880
	MARIA ALFARO DE OSPINO	8	180		32	720		752
	GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS		300			1200		1200
	ROSA CORTINA HERNANDEZ	6	80		24	320		344
	LUIS CARLOS GALAN	196	180		784	720		1504
PUEBLO VIEJO								
	R.M. TASAJERA	50	120	16	200	480	64	744
	C.E.D.R NIÑAS		20			80		80
	C.E.D.R PALMIRA	4			16			16
	SAN JUAN DE PALOS PRIETO	9	160		36	640		676
	SAN JOSE		60		240			240
PEDRAZA								
	SAN PABLO	2			8			8
	B. AMPLIADA DE BOMBA *	68			272			272
PIVIJAY								
	MARIA INMACULADA		110		440			440
	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	31	40		124	160		284
	LICEO PIVIJAY	14			56			56
	SAGRADO CORAZON DE JESUS	43			172			172
	MEDIA LUNA	6			24			24
	OTILIA MENA ALVAREZ	60			240			240
PIJIÑO DEL CARMEN								
	PIJIÑO DEL CARMEN		40		160			160

27 AGO. 2012
0641

	SANTA MARIA (CASA BLANCA)	14			56			56
	EL BRILLANTE *	41	110		164	440		604
	SAN JOSE DE PREVENCION	16	140		64	560		624
REMOLINO								
	JUAN MANUEL RUDAS			40		160		160
SITIONUEVO								
	PALERMO			32			128	128
	SAN JOSE	4	230		16	920		936
SAN ZENON								
	TOMAS HERRERA CANTILLO	8	40		32	160		192
	JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	176	60		704	240		944
SANTA BARBARA DE PINTO								
	SANTA BARBARA DE PINTO	10	60		40	240		280
	GILMA ROYERO SOLANO *	44	80		176	320		496
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	10			40			40
SALAMINA	SAGRADO CORAZON DE JESUS	10	60		40	240		280
	GUAIMARO	6			24			24
	SALAMINA	6			24			24
SAN ANGEL								
	ALBERTO CABALLERO	56	140		560	224		784
	FLORES DE MARIA	30			120			120
	LA CANDELARIA	12	200		48	800		848
	MANUEL SALVADOR MEZA *	60	100		240	400		640
ZAPAYAN								
	DAGOBERTO OROZCO *	86			344			344
	CAÑO DE AGUAS *	22			88			88
SAN SEBASTIAN								
	LUIS MILLAN VARGA	12			48			48
	LA PACHA	12	20		48	80		128
	TRONCOSO	30	20		120	80		200
	LAS MERCEDES	20			80			80
	ANDRES DIAZ VENERO	6	20		24	80		104
	SAN VALENTIN	14			56			56
SANTANA								
	GERMANIA *	88			352			352
	RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	8	60		32	240		272
	MARIA AUXILIADORA	6	80		24	320		344
	SAN JOSE DE SAN FERNANDO	20			80			80
	CELINDA MEJIA		70			280		280
SAN SEBASTIAN								
	EXTERNADO MIXTO		160			640		640

	ALFONSO LOPEZ	6			24			24
ZONA BANANERA								
	MACONDO	138	200		552	800		1352
	GUILLERMO ALVAREZ	56	110		224	440		664
	RODRIGO VIVES DE ANDREIS	42	100		168	400		568
	SANTA ROSALIA		112			448		448
	CIUDAD PERDIDA	20	80		80	320		400
	LAS MERCEDES	20	240		80	960		1040
	ARMANDO ESTRADA	46	360		184	1440		1624
	TUCURINCA	10	100		40	400		440
	JOSE BENITO VIVES	16	150		64	600		664
	SOPLADOR	16	140		64	560		624
	HUMBERTO VELASQUEZ	12	50		48	200		248
	THELMA ROSA AREVALO	14	180		56	720		776

ARTICULO SEGUNDO: Requerir de los Rectores de la Instituciones Educativas la documentación necesaria para operacionalizar esta designación.

ARTICULO TERCERO: Difundir esta acto administrativo en la pagina Web de Secretaria de Educación del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución no proceden recursos, Articulo 75 Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. .

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____días del mes de 27 AGO. 2012 de 2012

GLEDY MARIA FOLIACO REBOLLEDO
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: María Lozano González
Elaboró: Ilba Campo Tete. 21/08/2012